

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 26-92 que designa con el nombre de QUINTO CENTENARIO el nuevo Hipódromo que construye actualmente el Gobierno en la ciudad de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-92

CONSIDERANDO: Que el nuevo Hipódromo que construye el Gobierno debe ser de utilidad social y sano entretenimiento para la sociedad dominicana y los visitantes extranjeros, así como soporte de la crianza nacional de caballos de pura sangre;

CONSIDERANDO: Que para cumplir con esa finalidad es necesario formar la infraestructura administrativa, técnica, legal y de servicios sobre la cual desarrollará sus actividades el mencionado Hipódromo;

CONSIDERANDO: Que para alcanzar tales objetivos conviene la creación de un Patronato no lucrativo que vaya creando las reglamentaciones más estrictas y modernas dentro de la cual se enmarcará la operación del nuevo Hipódromo, como podrían ser: la modernización del Reglamento Hípico, de acuerdo con las normas internacionales; la protección de la crianza nativa; creación de las escuelas de jinetes y entrenadores; la preparación del pliego de condiciones para convocar por licitación pública internacional a firmas operadoras de solvencia moral, técnica y económica; planificar las actividades mencionadas a fin de que coincidan con la terminación de la obra.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de QUINTO CENTENARIO el nuevo Hipódromo que construye actualmente el Gobierno en la ciudad de Santo Domingo.

Artículo 2.- Se crea un Patronato para el Hipódromo Quinto Centenario integrado por los señores Dr. Angel Contreras, Dr. Luis Nelson Pantaleón González,

Gregorio Mora, General (r) Marcos Jiménez, Lic. Juan Esteban Hernández, Dr. Pedro Manuel Casals V., el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Pecuaria, Dr. Carlos Lizardo, Sr. Juan Luna y el Ing. Felipe Martínez.

Artículo 3.- Los miembros el Patronato elegirán entre sus miembros un Presidente y un Tesorero cada año y el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), actuará como Secretario Ejecutivo ex-officio del Patronato para el Hipódromo Quinto Centenario.

Artículo 4.- El Patronato del Hipódromo Quinto Centenario deberá elaborar y someter a la consideración del Poder Ejecutivo el Reglamento que regirá sus operaciones con la indicación de su presupuesto y utilidades que correspondan al Estado, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148^o de la Independencia y 128^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 27-92 que dispone la creación de una Zona Franca de Exportación en el Km. 7 1/2, de la Autopista de Santiago-Navarrete, la cual operará bajo el nombre de "Zona Franca Santiago-Navarrete".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 27-92

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las Zonas Francas de Exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas jurisdicciones donde han sido creadas;

CONSIDERANDO: Que la empresa "Parque Industrial Santiago Norte, S.A. (PISANO)", presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la solicitud de instalación y operación de una Zona Franca Industrial que operará en el kilómetro 7 1/2 de la Autopista Santiago-Navarrete;

CONSIDERANDO: Que la creación de dicha Zona Franca representa un esfuerzo del Sector Privado para contribuir a la solución del desempleo en la Provincia de Santiago, República Dominicana;